



TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

I. Partes Contractuales:

Entre los suscritos a saber:

Por una Parte:

1. **Darley de Jesús Vanegas Montoya**, identificado con la C.C. # 71726054,
2. **Frank Edgardo Corzo Gil**, identificado con la C.C. # 13499190,
3. **Wilfredo Ricardo Gaince Parada**, identificado con la C.C. # 1127918082,
4. **Julián Alberto Montezuma Insuasty**, identificado con la C.C. # 1143866946
5. **Hanner Yesid Ross Enríquez**, identificado con la C.C.# 1151956502, y
6. **Julián Andrey Arce Castañeda**, identificado con la C.C. 1115088338

Todos con domicilio en Yumbo, Departamento del Valle del Cauca, obrando a nombre propio, de manera conjunta, en calidad de inventores de la creación que adelante se describe y quienes para efectos de este contrato y en conjunto se denominarán **El Cedente**, por una parte;

Por la otra Parte:

Eliod Rivera Asprilla, identificado con la C.C.# 11789349, con domicilio en la ciudad de Yumbo, Departamento del Valle, obrando en calidad de representante legal de la sociedad **Tecal Tecnología Ambiental S.A.S.**, ubicada en la Carrera 34 No. 10-300 Bodega 7, Parque Industrial Arroyohondo, Yumbo Valle y que para efectos de este contrato se conocerá simplemente como **Tecal**.

El Cedente y Tecal, conjuntamente se conocerán como **Las Partes**.

II. Presupuestos:

1. **El Cedente**, de las calidades atrás citadas, es el inventor de una creación denominada **Sistema, Método y Dispositivo para Producción de Gas Hidroxi Bajo Demanda**. Esta creación para efectos del presente contrato se conocerá simplemente como **La Invención**.





2. **El Cedente** reconoce y declara que desarrolló **La Invención** en cumplimiento de sus obligaciones laborales derivadas de su contrato de trabajo con **Tecal**, y con el patrocinio de esta empresa.
3. Como consecuencia de lo anterior, **El Cedente**, obrando en su propio nombre, expresa su intención de transferir a **Tecal** todos los derechos que actualmente le corresponden y los que en un futuro le lleguen a corresponder sobre una patente de invención o de modelo de utilidad que adquiera **Tecal**, sobre **La Invención**, con el fin de que la explote comercialmente a nombre propio o a través de contratos de licencia, y cualquiera otro que considere necesario.
4. **El Cedente**, obrando en su calidad de inventor garantiza que:
 - a. **La Invención** es el resultado de su propio ingenio, la desarrolló con los recursos proveídos por **Tecal** y en consecuencia es una creación original sin perjuicio de las eventuales similitudes que pudiera presentar con creaciones de terceros que son ajenas a su actividad y en las que no tiene participación alguna.
 - b. La Invención no ha sido ofrecida en venta o licencia a un tercero y tampoco ha sido divulgada, razón por la cual cumple con todas las condiciones para cederla a **Tecal**.
 - c. **El Cedente** declara que, no obstante, ser una parte conformada por seis personas, sus derechos no son divisibles entre sí y por tanto, la cesión que hace cada uno de los inventores es total y no se reservan para sí parte alguna de los derechos sobre **La Invención**.
 - d. **Las Partes**, conjuntamente hicieron todas las investigaciones relativas al estado de la técnica con el fin de verificar si existen creaciones que obstaculicen la obtención de la patente de invención.
 - e. Esta invención no ha sido comercializada ni divulgada y únicamente ha sido comunicada a terceros con la debida reserva, en los casos en que requiere del concurso de estos para que le suministren parte de los materiales y otro tipo de soporte requerido para el desarrollo y comprobaciones finales encaminadas a la elaboración y perfeccionamiento de **La Invención**.
 - f. Quienes han tenido acceso a la información han sido advertidos de la obligación de reserva requerida para evitar la divulgación de la invención e impedir el plagio y el ingreso de la misma al estado de la técnica.



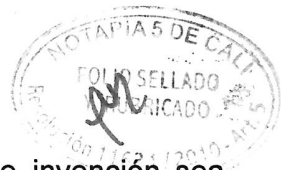
5. Por su parte, el suscrito **Eliod Rivera Asprilla**, obrando en calidad de representante legal de **Tecal**, manifiesta que acepta la cesión de los derechos de propiedad industrial en expectativa que le hace **El Cedente** sobre los derechos de propiedad industrial que le lleguen a corresponder sobre **La Invención**.

En consecuencia, las dos partes contractuales

III. Acuerdan:

Primero: - Cesión de Derechos: El Cedente, obrando a nombre propio y en calidad de inventor de la invención consistente en un **Sistema, Método y Dispositivo para Producción de Gas Hidroxi Bajo Demanda**, expresamente manifiesta que:

- a) Ceden a **Tecal** los derechos de propiedad industrial que les corresponden y llegaren a corresponder en calidad de inventores de **La Invención**, y todos los derechos en expectativa que le puedan llegar a corresponder sobre la creación mencionada.
- b) El presente acuerdo se hace extensivo a otras posibles patentes y derechos de propiedad industrial que puedan derivar del mismo como la eventual patente del método, las actualizaciones de **La Invención**, las patentes derivadas y a los secretos empresariales, Know How y cualquier otro derecho que el futuro pueda derivar directamente de ésta.
- c) Dicha cesión comprende la facultad a favor de **Tecal**, de solicitar la patente de invención para la misma creación en cualquier país del mundo sin restricción alguna, y acudir al sistema PCT, haciendo uso de las fases nacionales en los países miembros que elija **Tecal**.
- d) **Tecal** queda expresamente facultado, a partir de la firma del presente acuerdo, para celebrar todos los contratos de explotación de la invención, directamente o a través de terceros. Esta facultad incluye la posibilidad de que **La Invención** sea comercializada con marcas de **Tecal** y con las marcas de terceros a quienes ésta les haya otorgado una licencia de explotación de la patente.
- e) Como consecuencia de lo anterior, **Las Partes** confirman que el titular de la patente será **Tecal** y que ésta será la encargada de solicitar la patente de invención en Colombia y en cualquier país en que decida hacerla.



- f) En relación con los países en que se exige que la patente de invención sea solicitada a nombre de una persona natural, **Las Partes** acuerdan que el solicitante será **Eliod Rivera Asprilla**, quien asume para con **Tecal** todas las obligaciones inherentes a este contrato.



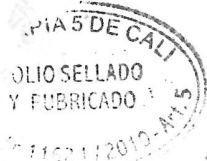
Segundo: - Aceptación de la Cesión de Derechos: Tecal acepta de forma expresa la cesión de derechos en expectativa que le hace **El Cedente** con todas las facultades contempladas en la cláusula anterior y sujeto a las demás condiciones y obligaciones que imponga el presente contrato y las que imponen las leyes relativas a este caso.

Tercero: - Diligencia Procesal: **El Cedente** expresamente manifiesta que ha sido plenamente diligente en la preparación de la solicitud de patente de la invención objeto de la presente cesión, pero que no puede garantizar los resultados de la misma puesto que la decisión final depende de las autoridades gubernamentales, obligándose en todo caso a prestar a **Tecal**, toda la colaboración requerida durante el proceso para obtener la patente de invención, tal como se dispone en la cláusula sexta de este acuerdo.

Cuarto: - Declaraciones y Pactos Expresos por parte de El Cedente: Los suscritos **Darley de Jesús Vanegas Montoya**, identificado con la C.C. # 71726054, **Frank Edgardo Corzo Gil**, identificado con la C.C. # 13499190, **Wilfredo Ricardo Gaince Parada**, identificado con la C.C. # 1127918082, **Julián Alberto Montezuma Insuasty**, identificado con la C.C. # 1143866946, **Hanner Yesid Ross Enríquez**, identificado con la C.C. # 1151956502, y **Julián Andrey Arce Castañeda**, identificado con la C.C. 1115088338 de las calidades atrás anotadas, y obrando en su propio nombre declaran lo siguiente:

- a) Que en caso de que una de ellas se retire de **Tecal** o por algún motivo pierda en el proceso de desarrollo e implementación de **La Invención** y/o el interés en participar en nuevos desarrollos o actualizaciones de la invención, autoriza expresamente a **Tecal** para hacerlo individualmente o con la participación de un tercero sin exigir remuneración o impedir que se realice tal diligencia.
- b) Que en caso de que todos ellos pierdan el interés en participar de los desarrollos o actualizaciones, **Tecal** queda expresamente autorizado para contratar dichos desarrollos con terceros bajo las condiciones previstas en el literal a)
- c) Que en caso de que se presenten diferencias entre ellos, estas serán resueltas de manera independiente de **Tecal**, sin adelantar acción judicial o administrativa alguna en contra de la empresa para impedir su explotación u obstaculizar los procesos de patentes y que estas diferencias serán resueltas mediante un tribunal de arbitramento que sesionará en la Cámara de Comercio de Cali, y estará compuesto por un solo árbitro elegido por ésta y que sea especialista en Propiedad Intelectual.





Quinto: - Exoneración de Responsabilidad: Tecal, manifiesta que, salvo que se presentara de un acto de mala fe o de un acto externo a este contrato realizado por uno de los integrantes de **El Cedente**, al adquirir los derechos en expectativa sobre la patente, asume los riesgos inherentes al proceso y exonera de toda responsabilidad a **El Cedente**.

Sexto: - Costos: Tecal asumirá todos los costos requeridos para:

- a) Hacer las investigaciones relativas al estado de la técnica.
- b) Financiar las modificaciones y mejoras que sean requeridas, durante el proceso de patentabilidad como en el futuro, con el fin de mantener vigentes, hasta donde sea posible, los derechos de exclusividad, a través de nuevas patentes.
- c) Elaborar las memorias descriptivas y toda la información requerida para presentar la solicitud de patente.
- d) Elaborar, directamente o a través de terceros los dibujos y planos que por razón de su especialidad no puedan ser elaborados por **El Cedente**.
- e) Pagar los honorarios profesionales que deriven de la solicitud de la patente, de la respuesta a recursos de reposición y apelación, la respuesta a requerimientos y oposiciones de terceros.
- f) Asumir los costos de solicitud de la patente por el sistema PCT ante la OMPI y los que se deban incurrir para las fases nacionales.

Séptimo: - Colaboración Sobreviniente: **El Cedente**, por medio del presente contrato se compromete para con **Tecal**, a suministrarle todo el apoyo y suministrarle toda la información técnica y legal que sea requerida para:

- a) Solicitar la patente de invención de la manera más adecuada posible para lograr un resultado exitoso. Esta obligación consiste en:
 - Entregar toda la información que permita describir y reproducir **La Invención** de manera exacta.
 - Entregar los planos, dibujos y demás información que exijan las oficinas de patentes para patentar la invención.





➤ 120) Revisar los proyectos elaborados por los asesores externos de Tecal y emitir el concepto, reorientándolo si fuera necesario, con el fin de que ésta se presente dentro del menor tiempo posible.



- b) Responder o prestar toda su colaboración para dar respuesta a los posibles requerimientos por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia y las autoridades competentes de otros países cuando se requiera para adelantar las patentes de invención en otros países en caso de que sea cuestionado el nivel inventivo u otra condición requerida para la concesión de la patente. Estos requerimientos, pueden ser de carácter técnico o legal.
- c) Responder o prestar toda su colaboración para responder las eventuales oposiciones de terceros dentro de la oportunidad legal tanto en Colombia como en otros países.
- d) Elaborar o autorizar a un tercero para que complete la información requerida para que complete, aclare, ilustre, o de cualquier manera contribuya con Tecal para asegurar o al menos incrementar las posibilidades de éste de obtener la patente de invención.

Octavo: - Vigencia y Obligatoriedad de los Compromisos Adquiridos: Las obligaciones derivadas del presente contrato se entienden vigentes y se harán exigibles en la medida en que la evolución natural del proceso de patente o la vigencia del derecho lo vayan determinando, así:

- a) **Por parte de El Cedente:** En virtud del presente contrato El Cedente se compromete a:
- Suscribir el presente contrato como contraprestación a los costos en que ha incurrido Tecal hasta la fecha en desarrollo del acuerdo verbal y que se traduce en el pago de la investigación del estado de la técnica y otros gastos.
 - Entregar a Tecal y a sus apoderados, toda la información técnica requerida para solicitar la patente de invención.
 - Elaborar las planchas, dibujos, diagramas de flujo y cualquier otro tipo de soporte que sea necesario para ilustrar el proceso, o en su defecto, dar el apoyo necesario al dibujante contratado por Tecal entregándole la información requerida, absolviendo dudas, etc.

• **Revisar la información técnica preparada por los asesores jurídicos de Tecal, emitir los conceptos sobre la misma, atender a sus consultas y completar la información que requiera para estos efectos.**

- En relación con las patentes internacionales o fases nacionales de los países PCT, en que por disposición legal el solicitante debe ser el inventor, otorgar los poderes y suscribir todos los documentos requeridos para que se pueda adelantar el proceso de patente, y los contratos de explotación de la misma que sean requeridos.
- Acompañar a los asesores de **Tecal** en cada etapa del proceso en que se requiera de su concurso y participación como son la respuesta a requerimientos que haga la Oficina de Patentes, la respuesta a oposiciones de terceros, presentación de recursos de reposición y apelación y eventuales demandas de nulidad simple o nulidad y restablecimiento del derecho.

b) Por parte de Tecal: Mediante este contrato, Tecal se compromete a:

- Asumir todos los costos previos, concomitantes y posteriores a la solicitud de patente de invención, incluidas las tasas anuales o quinquenales de mantenimiento.
- Asumir los costos requeridos para la solicitud de las patentes por el sistema PCT.
- Otorgar todos los documentos que se requieran para solicitar y adelantar los procesos de patente en Colombia y en los demás países.

Noveno: - Derechos de Preferencia: Las Partes acuerdan lo siguiente:

- a) Derecho de Preferencia en favor de Tecal: El Cedente**, por medio del presente contrato, se compromete a dar un derecho de preferencia en favor de **Tecal**, en caso de que desarrolle nuevos inventos o mejoras relacionados con el mismo tema. En este caso, y salvo estipulación expresa en contrario, la adición de las nuevas patentes se entenderá como una extensión del presente contrato y en consecuencia se adicionarán al mismo mediante una adenda suscrita por las dos partes.
- b) Derecho de Preferencia en favor de El Cedente:** En caso de que, durante la vigencia de la patente, **Tecal** decidiera ceder la patente de invención a un tercero, le reconocerá a **El Cedente** un derecho de preferencia para que readquiera la patente de invención.



Décimo: - Cláusula Compromisoria: Las Partes acuerdan que, si se llegara a presentarse un conflicto entre ellas, bien sea en la etapa preliminar, durante la ejecución del mismo, o por razón de su liquidación, se procederá así:

- a) Inicialmente las partes buscarán un arreglo directo y de él se dejará un acta en que consten los arreglos que se hayan pactado.
- b) En caso de que no sea posible el arreglo directo, las partes podrán acudir a la participación de un amigable componedor. De los acuerdos a que se llegue en tal cesión se levantará un acta y en la medida en que estos afecten el contrato, se entiende que éste se convierte en un acta modificatoria.
- c) Si fracasan los dos intentos anteriores, se procederá a someter el conflicto al conocimiento de un Tribunal de Arbitramento que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali. Dicho tribunal estará compuesto por un solo árbitro nombrado por dicho Centro. El árbitro será un abogado especializado en propiedad industrial.

Décimo Primera: - Notificaciones: Las Partes acuerdan que para todos los efectos legales, los datos de notificación serán los siguientes:

1. En el caso de quienes conforman la parte **Cedente**, será la dirección de Tecal mientras estén vinculados con la empresa. En caso de que dejen de trabajar con Tecal por cualquier razón, los datos que hayan reportado a la empresa durante la vigencia del contrato o al momento de retirarse de la misma, salvo que los actualicen con posterioridad a su retiro.
2. En el caso de **Tecal**, los datos que aparezcan en el Certificado de la Cámara de Comercio del domicilio de la empresa.

Décimo Segunda: - Costo de la Cesión: Cada uno de los integrantes de **El Cedente**, declaran que en atención a que **La Invención** es el resultado del cumplimiento de sus funciones como empleados de **Tecal**, esta empresa no debe pagar remuneración adicional alguna por la celebración de este contrato y tampoco por las ventas derivadas del producto del mismo o de las posibles licencias que otorgue la empresa a terceras personas en Colombia y en el exterior.

De común acuerdo, las partes suscriben el presente acuerdo en Yumbo, Valle del Cauca, el 6 de junio de 2019 por

El Cedente:

Tecal





Darley Vanegas M

Darley de Jesús Vanegas Montoya
C.C. # 71726054.

Eliod Rivera Asprilla

Eliod Rivera Asprilla
C.C. # C.C.# 11789349

Frank Edgardo Corzo Gil

Frank Edgardo Corzo Gil,
C.C. # # 13499190.

Wilfredo Gáinca

Wilfredo Ricardo Gáinca Parada
C.C. # 1127918082,

Julián Alberto Montezuma Insuasty

Julián Alberto Montezuma Insuasty
C.C. # 1143866946

Hanner Yesid Ross Enríquez

Hanner Yesid Ross Enríquez
C.C.# 1151956502.

Julián Andrey Arce Castañeda

Julián Andrey Arce Castañeda
C.C. # 1115088338





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Doce (12) del Círculo de Cali, compareció:

ELIOD RIVERA ASPRILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0011789349 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



5sur2pl03sn5
14/06/2019 - 15:26:41:174



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de Transferencia de Titularidad de Derechos de Propiedad Industrial.



FRANCIA STELLA PEREIRA RINCÓN
Notaria doce (12) del Círculo de Cali - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5sur2pl03sn5

Francia Stella Pereira Rincón
Notaria Doce de Cali (E)

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Cali., 2019-06-17 14:58:34

Ante XIMENA MORALES RESTREPO NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI compareció:

VANEGAS MONTOYA DARLEY DE JESUS

Identificado con C.C. 71726054

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código 4843f



X *Darley Vanegas M.*
Firma compareciente

notaria **5**

163-6778a7cb

Ximena Morales Restrepo
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Cali., 2019-06-17 14:59:14

Ante XIMENA MORALES RESTREPO NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI compareció:

MONTEZUMA INSUASTY JULIAN ALBERTO

Identificado con C.C. 1143866946

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código 4843z



X *[Signature]*
Firma compareciente

notaria **5**

163-6c0d2aba

Ximena Morales Restrepo
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

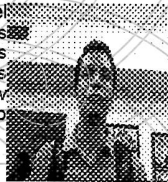
Cali., 2019-06-17 14:59:55

Ante XIMENA MORALES RESTREPO NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI compareció:

ROSS ENRIQUEZ HANNER YESID

Identificado con C.C. 1151956502

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código 4844j



X *[Signature]*
Firma compareciente

notaria **5**

163-7ecaea55

Ximena Morales Restrepo
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Cali., 2019-06-17 15:00:30

Ante XIMENA MORALES RESTREPO NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI compareció:

ARCE CASTAÑEDA JULIAN ANDREY

Identificado con C.C. 1115088338

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código 4844u



X *[Signature]*
Firma compareciente

notaria **5**

163-ab336ef2

Ximena Morales Restrepo
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

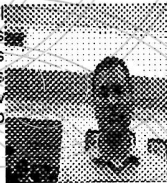
Cali., 2019-06-17 15:01:07

Ante XIMENA MORALES RESTREPO NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI compareció:

CORZO GIL FRANK EDGARDO

Identificado con C.C. 13499190

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código 48457



X *[Signature]*
Firma compareciente

notaria **5**

163-f539c5b5

Ximena Morales Restrepo
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Cali., 2019-06-17 15:01:53

Ante XIMENA MORALES RESTREPO NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI compareció:

GAINCE PARADA WILFREDO RICARDO

Identificado con C.C. 1127918082

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código 4845y



X *[Signature]*
Firma compareciente

notaria **5**

163-24e1438c

Ximena Morales Restrepo
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI